

CONVENIO COLECTIVO 1.982

DIETAS: ANEXO N.º 3

- Técnicos Superiores, Técnicos Medios asimilados y Jefes Admtvs. 1ª.....	4.050,- Ptas.
- Técnicos Medios y Jefes Admtvs. 2ª...	3.375,- "
- Otras Categorías	2.050,- "

<u>DESCGLOSE DE LA DIETA:</u>	<u>Dieta de 4.050 Pt.</u>	<u>Dieta de 3.375 Pt.</u>	<u>Dieta de 2.050 Pt.</u>
- Alojamiento y desayuno	2.050	1.575	950
- Comida	1.000	900	550
- Cena	1.000	900	550
	4.050	3.375	2.050

CONVENIO COLECTIVO 1.982

PROMOCIONES AUTOMATICAS ANEXO N.º 4

Aux. Admvº 2ª.	a Aux. Admvº 1ª.
Aux. Admvº 1ª.	a Ofic. Admvº de 2ª.
Ofic. Admvº 2ª.	a Ofic. Admvº- 1ª - B
Aux. Labor. "B"	a Aux. Labor. "A"
Calcedor	a Delineante "B"

21241 RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Acedo García.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 724/1978, promovido por don Pedro Acedo García, sobre rehabilitación y reintegro como oficial de la que fue Organización Sindical, hoy Administración de los Servicios Institucionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Acedo García, contra la denegación presunta por silencio de la petición formulada el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, de aplicación de la amnistía acordada por la Ley cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, y, en consecuencia, la confirmamos, por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21242 RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1979, promovido por don Manuel

González Sánchez, sobre solicitud de su paso al Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel González Sánchez contra la denegación presunta de su petición de ser integrado en el Cuerpo Técnico de la AISS; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21243 RESOLUCION de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Benavent Sebastián.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 253/81, promovido por doña Remedios Benavent Sebastián, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Remedios Benavent Sebastián contra la desestimación tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Personal de Trabajo de fecha uno de abril de mil novecientos ochenta, en la que se deducía a la actora parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho dichos actos que, consecuentemente anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 28 de junio de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

21244 RESOLUCION de 6 de agosto de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su personal laboral.

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y su personal laboral, suscrito con fecha 30 de abril de 1982, al que se acompaña el informe emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 44/1981, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, que contiene los crecimientos de la masa salarial correspondiente a 1982 para dicho Convenio, de acuerdo con la norma citada; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de la Ley 44/1981 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1982, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Remitir un ejemplar original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Director general, P. D., el Subsecretario general de Productividad, Francisco Javier Ugarte Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION Y SU PERSONAL LABORAL

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Finalidad, ámbito funcional y territorial.—El presente Convenio empresarial establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en los distintos Centros directivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Será de aplicación a todas las Unidades Administrativas pertenecientes a la Administración Centralizada de ámbito nacional, regional o provincial de las que dependa el personal laboral, quedando por consiguiente excluido el personal laboral